

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con radicado **N°CE-12573** del 4 de agosto de 2022, el señor **MARCO TULIO MARIN MANRIQUE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.726.463, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento existente que tratará las aguas residuales generadas en una ferretería en la cual desempeñarán sus labores aproximadamente 30 personas, para lo cual se cuenta con un sistema de tratamiento, el cual lleva las aguas generadas por el uso de las unidades sanitarias, lavamanos y aseo de las instalaciones, al ingreso de la caja de entrada para un tanque de tres cavidades (sedimentador –clarificador –Filtro FAFA) en bloque estructural revestido de 11700 litros, para finalmente descargar las aguas tratadas al suelo mediante campo de infiltración, en beneficio del predio identificado con **FMI: 020-163747**, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio de oficio con radicado **N°CS-08144** del 16 de agosto de 2022, se requirió a el señor **MARCO TULIO MARIN MANRIQUE**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, la cual fue presentada por parte del interesado a través de escrito con radicado **N°CE-13285** del 17 de agosto de 2022.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **MARCO TULIO MARIN MANRIQUE** identificado con Cedula de Ciudadanía numero 70.726.463, para el sistema de tratamiento existente que tratará las aguas residuales generadas en una ferretería en la cual desempeñarán sus labores aproximadamente 30 personas, para lo cual se cuenta con un sistema de tratamiento, el cual lleva las aguas generadas por el uso de las unidades sanitarias, lavamanos y aseo de las instalaciones, al ingreso de la caja de entrada para un tanque de tres cavidades (sedimentador –clarificador – Filtro FAFA) en bloque estructural revestido de 11700 litros, para finalmente descargar las aguas tratadas al suelo mediante campo de infiltración, en beneficio del predio identificado con **FMI: 020-163747**, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de tramites ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicado **N°CE-12573** del 4 de agosto de 2022 y **CE-13285** del 17 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **N° CIR-00003-2022**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 17/08/2022 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Visto Bueno: Piedad Úsuga
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 05148.04.40588.
Asunto: Permiso de Vertimientos